

Citación de remate

III.E.321

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 113/92, a instancia de Banco Guipuzcoano S.A. contra D. Jesús Capilla Serrano, y su esposa a los efectos del art. 144 del R.H., en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 1.667.510.- pts. de principal y 800.000 pts. calculadas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate al demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose decretado el embargo de bienes propiedad de los demandados, habiendo recaído sobre el siguiente:; Vehículo Ford Sierra, matrícula LO-4498-J, sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a Jesús Capilla Serrano, y a su esposa a efectos del art. 144 del R.H., expido el presente en Logroño, a 4 de Noviembre de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.309

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 338/90, seguidos a instancia de contra se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día , en su caso por segunda el día y por tercera el día , los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

1.— Camión, marca Iveco, Turbo Daily Inyección Tara 2.800, matriculado en 1988, matrícula BI-1509-AU, Valorado en quinientas cincuenta mil pesetas.

2.— Camión, marca Iveco 408, matriculado en 1984, matrícula BI-3119-AG. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 10 de Febrero de 1993. — La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.328

En virtud de lo acordado en expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al nº 470/92 se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Gerardo Sevine Ojer, nacido en Pamplona el 23 de abril de 1928, hijo de Pedro, Filomena, soltero, fallecido en Albelda de Iregua (La Rioja), el 18 de Julio de 1990, cuya herencia se reclama por su hermana, Dª Irene Sevine Ojer. Y se llama a los que se crean con igual derecho para que comparezcan en este Juzgado reclamando dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente edicto apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 17 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto

III.E.329

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño,

Hago saber: Que, en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Jurisdicción Voluntaria nº 364/92, sobre apreciación de desamparo y asunción de tutela de los menores José María Navarro Henares, Damaris Navarro Henares y Jessica Crespo Henares, seguidos a instancia de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que, debo acordar y acuerdo en situación de desamparo, a los menores José María Navarro Henares, Damaris Navarro Henares y Jessica Crespo Henares, correspondiendo las funciones de guarda respecto a los mismos a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, con supervisión del Ministerio Fiscal. Notifíquese a los padres de los menores, al Ministerio Fiscal y a la entidad pública precitada, y cúmplase

al verificarlo lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial”.

Y para que sirva de notificación a D. José María Navarro Falcón, haciéndole saber que contra el mismo cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, y para su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 9 de febrero de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Emplazamiento*

III.E.310

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 370/1992, seguido en este Juzgado a instancia de Mercantil Herinera Riojana S.A. representada por la Procuradora Sra. Solano de Doderó, contra Bollería Industrial Castellano-Cuenca S.L. y otros, sobre reclamación de cantidad por cuantía de 4.188.053 ptas. de principal más intereses y costas. Se emplaza por el presente al citado demandado Bollería Industrial Castellano Cuenca S.L. en la persona de su legal representante, para que en el plazo de diez días comparezca en autos en legal forma, con el apercibimiento de que de no verificarse, será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándose en la sede del Juzgado las resoluciones que se dicten.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Bollería Industrial Castellano-Cuenca S.L., así como su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 9 de febrero de 1993.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.311

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 59/92, a instancias de la Procuradora Sra. Urbiola, en nombre y representación de Herederos Cerámica Sampedro, S.A., contra Habitats de Cantabria, S.A., D. Alberto Solano Gómez y D. Miguel Solano Gómez, en reclamación de cantidad, en los que se ha acordado por providencia de hoy, requerir a dichos demandados a fin de que aporten a la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados Habitats de Cantabria, S.A., a D. Alberto Solano Gómez y D. Miguel Solano Gómez, extiendo el presente en Logroño a 5 de Febrero de 1993.

Edicto de subasta

III.E.324

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 148/92, seguidos a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A. contra TALLERES VILLA S.A., MII.AGROS VILLARROEL SAN MARTIN Y OTROS, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 3 de Mayo de 1993, en su caso por segunda el día 27 de Mayo de 1993 y por tercera el día 21 de Junio de 1993, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad o suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Piso 4º, de la calle San Bernabé 5 de Logroño, inscrito al tomo 1.890, folio 131, libro 892, finca 60.077, del Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño.

Valor de tasación. 5.000.000 de pesetas.

Dado en Logroño, a 9 de Febrero de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.